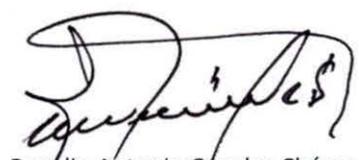


UAI

ACUERDO No. 90-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete, de la agenda aprobada denominado: **Informes de Auditoría Interna, subdivisión siete punto cuatro llamado "Resultado de Evaluación del Control Interno, realizado en el Proceso de vinculación Catastral de la Oficina de Mantenimiento Catastral del departamento de La Paz"**; de la sesión ordinaria número doce celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día veinte de septiembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna –UAI-, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; con base en lo informado por dicho funcionario y en los artículos 24 numeral 1; 25, 26 y 27 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 43 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) Recibir el "Informe de la Evaluación del Control Interno del Proceso de Vinculación Catastral, en la Oficina de Mantenimiento Catastral del Departamento de La Paz, al 08 de mayo de 2017", practicado por la Unidad de Auditoría Interna del Centro Nacional de Registros y las conclusiones del Auditor Interno son de Control Interno, en los siguientes términos: **A. En nuestra conclusión, la Administración y los empleados del Proceso de Vinculación de la Oficina de Mantenimiento Catastral del Departamento de La Paz, excepto por los tres hallazgos reportados, cumplieron razonablemente con el Control Interno y la normativa, diseñado por el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, al 8 de mayo de 2017. Los hallazgos con los siguientes:** 1. Intervención de una empleada en el proceso Vinculación Catastral de un acto contrato, otorgado y autorizado por ella misma; 2: Mejorar el control interno en la asignación de accesos y roles a los empleados, para dar cumplimiento al principio de segregación de funciones; 3: Formularios de confrontación técnico catastral no llenados completamente; el detalle de cada uno de los hallazgos, su criterio, causa, efecto y recomendaciones se encuentran en el informe final remitido al Consejo Directivo. **B. Los contratos otorgados ante los oficios notariales de Meyvi Judith Juárez Orellana, fueron entregados por la Oficina de Mantenimiento Catastral al RPRH del Departamento de La Paz, en el tiempo promedio de tres días y fueron inscritos en un promedio de 15 días, por lo tanto, no se observó que dichos documentos hayan sido agilizados por la empleada Meyvi Judith Juárez Orellana, sin embargo, en el formulario de Confrontación Técnico-Registral F-0085-3 de la transacción 082016005226, suplantó los nombres de los dos técnicos que realizan los procedimientos de Sectorización y Digitación, según su propia declaración por escrito.** **II) Instruir** a la Administración y a las dependencias involucradas, efectúen las acciones necesarias en un plazo de 90 días hábiles, para implementar las recomendaciones descritas en cada uno de los hallazgos. **III) Instruir** a la Administración para que en caso exista inobservancia a algún deber o prohibición ética, conforme a los artículos 27 literal "a" y 30 de la Ley de Ética Gubernamental, remita la información a la Comisión de Ética institucional, a fin que se siga con el procedimiento respectivo. **IV) Comuníquese.** San Salvador, veinte de septiembre de dos mil diecisiete.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



